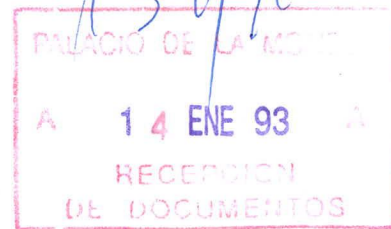


FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE CONDUCTORES DE CAMIONES DE CHILE
" FENASICOCH " R.S.U. 13.01.1372
CALLE ALDUNATE Nº890 SANTIAGO. FONDO:6723313

Santiago, 13 de Enero de 1993

Modulo

Señor
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
Presente.-



EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE:

La Directiva de la Federación Nacional de Conductores de Camiones de Chile, " FENASICOCH "; saluda respetuosamente a ud. señor Presidente, y por medio de la presente molestamos su atención para exponer nuestros problemas, debido que en los respectivos ministerios no han encontrado la aceptación que nuestro gremio esperaba; por tanto, deseamos exponer a Ud. las gestiones hechas ante los diferentes Ministerios de la República.


Hemos presentado a los Ministerios de Trabajo y Previsión Social, Transporte y Telecomunicaciones, Obras Públicas y Justicia en reiteradas ocasiones, de esto dan fe las copias que acusan recepción en los distintos estamentos públicos mencionados, donde hemos hecho llegar nuestra problemática y el interés en que se resuelvan los problemas laborales por los que atraviesa este vasto sector de trabajadores del transporte de carga por carretera, 50.000 a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional, que cumple una función preponderante en el desarrollo y economía del país, moviendo toneladas de máquinas, repuestos, alimentos, medicamentos, maderas, frutas, etc., y sin embargo quedamos atónitos cuando al exponer nuestra situación y de todo el cúmulo de problemas que tenemos, la solución es tan infima que pensamos desalentados, que no hay interés en resolverlos, que no se nos da la importancia que tenemos en el acontecer nacional. En efecto sólo el Ministerio de Obras Públicas, acogió nuestra moción respecto al Peso por Eje; el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo acogió a medias la Jornada de Trabajo, pero nada se dijo ni se tomó en cuenta la parte legal, ya que el Código del Trabajo no nos contempla en parte alguna, y a esto se debe que el 80% de los conductores laboran sin contrato de trabajo y por ende huérfanos de Previsión, Salud, Familiar, Feriado Legal y lo que es peor sin ningún respaldo ante accidentes que lo imposibiliten temporalmente de cumplir sus funciones y/o quede inválido, esta amarga verdad la hemos palpado y comprobado nosotros como dirigentes en el plano Nacional e Internacional; este último sector sufre mucho más el desamparo. El abogado Eduardo Rioseco Maureira, elaboro un documento, adjuntamos fotocopia, que encierra nuestras aspiraciones respecto a los contratos de trabajo y ser contemplados en el Código del Trabajo, también adjuntamos lo que creemos podría ser nuestros contratos de trabajos a nivel nacional conforme al área en que se desempeñe, todo esto que explicamos, como dijimos antes, a sido presentado; pero no tomado en cuenta, ni en el Congreso Nacional, ni los ministerios, salvo el de Transporte y Telecomunicaciones, que esta empeñado en profesionalizar la Licencia de Conducir y crear la Escuela de Conductores, hacemos notar que por intermedio de este ministerio hemos podido llegar a los otros, cuando era Ministro Don Victor

Correa Diaz. Otro problema que nos preocupa bastante es la suspensión de nuestras licencias de conducir, ante infracciones graves, aparte de cancelar las multas, se suspende al conductor, coartandole la libertad de trabajo, lo que se contrapone a Constitución Política del Estado de Chile, artículo 19, lo que trae consigo el despido sin indemnización alguna al faltar a las obligaciones que le impone el contrato, Ley Nº 19.010, artículo Nº 2 causal de caducidad Nº 7, cuando los hay; lo principal para nosotros, pues sería la llave maestra, es insertar al gremio en el Código del Trabajo e imponer los Contratos Especiales, se terminaría con el abuso del sector empresarial, que se ha hecho sistemático, donde cada uno crea sus propios contratos y leyes, convirtiéndose en verdaderos feudales que no tienen ningún respeto por la persona, solo les interesa que las cargas lleguen a destino en el mínimo de tiempo, sin importarle ni considerar si el chofer esta en condiciones de hacerlo, somos muchos los que no sabemos compartir con nuestras familias momentos de felicidad, el nacimiento de un hijo, su primera comunión, su graduación, en fin, todo lo lindo que otros trabajadores comparten, ademas se agregan nuestras largas jornadas de trabajo, laboramos 576 horas en promedio mensual, nos exponen continuamente a accidentes, muchos de los cuales han tenido consecuencias fatales o invalides definitiva, creemos seria conveniente revisar lo referente a la jornada de trabajo.

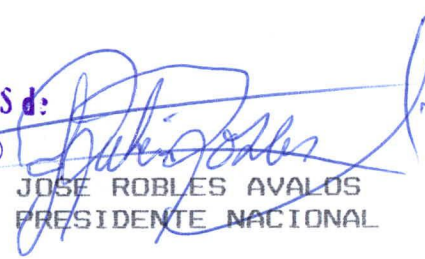
Por toda esta problematica expuesta sin visos de solución hasta el momento, es que recurrimos a Ud. solicitando una audiencia para conversar más extenso los problemas, seguros de que atendera nuestras aspiraciones.

Debido a lo complejo de nuestras actividades y el ajetreo de transporte que se incrementa en los meses de Enero y Febrero, es que nos permitimos solicitar si Usted tiene a bien recibirnos en el mes de Marzo entre el 22 y el 27, deferencia que agradeceremos en todo lo que vale para nosotros.

Agradecidos de la recepción a la presente, quedamos a la espera de su atenta respuesta.


JOSE SANDOVAL PINO
SECRETARIO GENERAL

FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS d:


JOSE ROBLES AVALOS
PRESIDENTE NACIONAL

CONDUCTORES de CAMIONES de CHILE

Fund 23 de Abril de 1989 Santiago

11-11-01-1372


JOSE VARGAS ZAMORA
SECRETARIO DE FINANZAS

SANTIAGO, [17 ABR 1991

SEÑOR
RENE CORTAZAR SANZ
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PRESENTE:

REF.: " Expone problemas e inquietudes
del gremio de conductores de ca-
miones. " /

Distinguido Señor Ministro:

La Directiva de la FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE CONDUCTORES DE CAMIONES DE CHILE, " FENASICOCH "; saluda respetuosamente a Ud., señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y se permite molestar su atención, con el objeto de exponer las inquietudes de nuestro gremio; que facilitaran la labor diaria del conductor y nos permitirá obtener la estabilidad laboral que tanto necesitamos y son las siguientes:

TRABAJO:

1.- Profesionalizar la Licencia de Conducir.

Esto se pide por la vasta experiencia de la gran mayoría que labora en el transporte terrestre y consideramos, que no se justifica que nos traten como conductores particulares.

2.- Suspensión de la Licencia de Conducir

Los Choferes Profesionales, somos los únicos trabajadores que por Sanciones Judiciales, propias de nuestra actividad profesional, los empleadores pueden utilizar la causal de caducidad del artículo 2 de la Ley No. 19.010, No. 7, " Incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato ", con lo cual, " el contrato de trabajo expira de inmediato y sin derecho a indemnización alguna ", con lo que el empleador " AHORRA " el pago del desahucio y de la indemnización por años de servicios, lo que constituye una abierta condición perjudicial para los conductores de camiones, frente al resto de los empleados y obreros, hecho que está a su vez en contradicción con la igualdad de todos los chilenos ante la ley, consagrado en el artículo 19 No. 2 de la Constitución Política del Estado, que garantiza, no sólo la igualdad - nate la ley, sino además que " ni la ley ni autoridad alguna, podrá establecer diferencias arbitrarias ", A su vez, el artículo 19 No. 16 establece la garantía constitucional de " la protección al trabajo ", que con la sanción de Suspensión de Licencia que afecta a los conductores profesionales, ante infracciones a la ley de tránsito, vemos conculcado nuestro derecho al trabajo, pues tal sanción " HABILITA " al empleador para despedirnos del trabajo, con el agravamiento

- 2 -

que somos despedidos sin derecho a indemnización alguna. Adjuntamos carta en fotocopia de despido de un trabajador, que se encuentra afectado por la Suspensión de Licencia, dicho empleador no indemniza los ocho años de servicio que prestó el trabajador en la empresa.

3.- Regularizar la Jornada de Conducción para CHofres de Camiones.

Debido a la serie de accidentes de tránsito, que a diario se ven involucrados los conductores de camiones y la gran mayoría de estos accidentes ocurren entre las 00,00 hrs. y las 07,00 hrs., solicitamos regularizar la jornada de conducción y a su vez, exigir una hoja de ruta a cada conductor fiscalizada por Carabineros de Chile, con excepción de aquellos camiones que viajen con dos conductores, debidamente acreditados por la empresa.

4.- Adjunto fotocopia de declaración conjunta y de acuerdos primarios entre la Confederación Gremial Nacional de Camioneros de Chile y Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Camiones de Chile. y

5.- Problemas que afecta a los conductores de Licencia clase A-1 y A-2, referente a la parte visión monocular; ver posibilidad modificar ley, respecto distancia mínima de visión.

PREVISION SOCIAL:


1.- Existe un gran número de conductores de camiones, que no perciben sueldo base, ni viáticos; sólo perciben un porcentaje de los fletes transportados por ellos, en el transcurso del mes. El empleador les impone sólo por un Ingreso Mínimo vigente y no por el total ganado, esto conlleva a un grave problema cuando el conductor, se ve enfrentado en un accidente de tránsito, enfermedad de larga recuperación, inválidez ó muerte; por el hecho de imponer por un ingreso mínimo, al conductor se le está provocando un grave problema socio-económico. y

2.- Se solicita incluir a los conductores de camiones en el beneficio de la ley de trabajo pesados, debido que un gran número de conductores mayores de cincuenta años y con más de veinticinco años de servicio y en la actualidad sufren deterioro PSICO-MOTOR, AUDITIVO, VISUAL, LUMBAR y otros que le hacen cada día más pesada su labor.

Por tanto, ante la vasta gama de contratos de trabajo existente en nuestro sector laboral y haciendo eco de las inquietudes de nuestras bases, presentamos a vuestra persona, un estudio realizado por la federación, para la regularización de los contratos que a su vez con fecha 05.03.91, le fue presentado a Don Jorge Morales Retamal, Director Nacional del Trabajo.

En espera de una favorable acogida a nuestras inquietudes y quedando a vuestra disposición, se despiden atentamente de Ud..

- 3 -


.....
JOSE SANDOVAL P.
SECRETARIO GENERAL

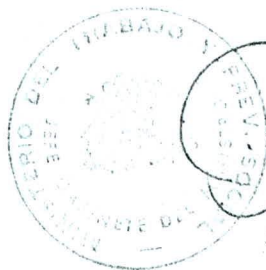
FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE CONDUCTORES DE CAMIONES DE CHILE
ROBLEK AVALOS.
PRESIDENTE.

CONDUCTORES de CAMIONES de CHILE
Fund. 23 de Abril de 1989 Santiago
R.S.U. 13 - 01 - 1372


.....
MANUEL SOZA MOLINA.
TESORERO.


.....
JOSE VASQUEZ CAMPUSANO.
SEGUNDO DIRECTOR.

23 APR 1991



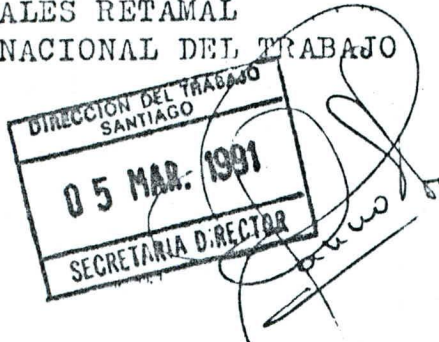
Distribución:

- 1.- SR. RENE CORTAZAR SANZ.
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
- 2.- C.C. ARCH. FEDERACION
INCL.: FOTOCOPIAS.

JRA/JSP/MSM/JVG/mso/

SANTIAGO, MARZO 05 de 1991.

SEÑOR
JORGE MORALES RETAMAL
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
PRESENTE:



REF.: " EXPONE INQUIETUDES DEL GRE-
MIO DE CONDUCTORES DE CAMIO -
NES ".

Distinguido Señor Director;

La Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Camiones de Chile, " FENASICOCH "; representado por su directiva integrada por los Srs. José Robles Avalos, Presidente; José Sandoval Pino, Secretario; Manuel Soza Molina, Tesorero; Pedro Soto Gallardo, Primer Director y José Vásquez Campusano, Segundo Director; se dirigen a Ud., con el fin de exponer las necesidades e inquietudes de nuestro gremio a nivel nacional y así poder lograr - la tan anhelada estabilidad laboral.

Hacemos notar que en nuestro sector laborarán alrededor de cuarenta mil conductores, que no podemos negociar colectivamente, por tanto, es necesario que se llegue a un acuerdo básico en la regularización de Contratos de Trabajo, que beneficie a todos por igual a nivel nacional.

Además la Confederación Gremial Nacional de Camioneros de Chile y la Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Camiones de Chile, en Junio de 1990; ambas directivas llegaron a acuerdos primarios que son los siguientes:

1.- Los contratos de trabajo deberán reflejar fielmente las rentas totales y la naturaleza de sus estructuras.

2.- Las obligaciones previsionales deben ser respetadas en plenitud y naturalmente, cotizadas en estricta coherencia con el texto de los contratos.

3.- Los conductores no podrán ser afectados por descuento alguno cuya aceptación no conste explícitamente en el contrato, en estricta concordancia con el cuerpo legal vigente. y

4.- Los empresarios informarán, de modo fehaciente, si así lo solicitare el conductor, del monto bruto - IVA excluido, que haya generado en su labor, cuando exista un sistema de pagos que incluya participación sobre los valores facturados.

Sin embargo está directiva, para poder llegar a una regularización de Contratos de Trabajo que sea justa y ecuaníme, es necesario agregar los siguientes puntos como mínimo:

1.- Sueldo base, debido que en innumera -

- 2 -

bles veces el conductor permanece sin viajar, demora en la carga, -
mantención de industrias, fabricas, feriados, etc., y en estos -
casos pierde el porcentaje por carga movilizada, lo que conlleva -
sólo adquirir sueldo base.

2.- Percibir porcentaje, calculado sobre
la carga bruta movilizada, facturada en el mes, tanto viaje local -
como interprovincial.

3.- Viático diario, de acuerdo al dictá -
men No. 4.525 de la Dirección del Trabajo, de 23.06.89, que expresa
que en conformidad al artículo 40 del Código del Trabajo;

4.- Regularización de la jornada de trabaj
o para el conductor.

5.- Seguro de vida, por cada empleado cond
uctor que cubra el riesgo de muerte, incapacidad permanente o temp
poral.

6.- Implemento de seguridad para trabajar.

y

7.- Los conductores deberán trayendo cond
sigo una copia del contrato de trabajo, actualizada.

Conciente de que nuestros planteamientos
lo hemos expuestos a Ud., con la franqueza que nos es habitual y es
perando tener una grata acogida y respuesta de vuestra parte, se -
despiden cordialmente de Ud..

.....
JOSE SANDOVAL FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE
SECRETARIO GENERAL

.....
ROBLES AVALOS.
PRESIDENTE.

.....
CONDUCTORES de CAMIONES de CHILE
Fund. 23 de Abril de 1989 Santiago

.....
MANUEL SOZA MOLINA.
TESORERO.

.....
R.S.U. 13-01-1372

.....
JOSE VASQUEZ CAMPUSANO.
SEGUNDO DIRECTOR.

FE DE ERRATAS: Punto 7, debe decir; Los conductores deberán
andar trayendo consigo.

Distribución:

- 1.- SR. JORGE MORALES RETAMAL.
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO.
- 2.- C.C. ARCH. FEDERACION.
INCL.: FOTOCOPIA.
JRA/JSP/MSM/JVC/mso/

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION DE ORDEN Y SEGURIDAD
DEPTO. SERVICIOS DE TRANSITO

OBJ.: ESTADISTICA: La remite.

REF.: Nota de fecha 06.12.91 del Sindicato de Conductores de Camiones de Chile

Nro.: 73 /

SANTIAGO, 24 ENE 1992

DE : DEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRANSITO (O.S.2)

A : SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES

SANTIAGO.

1.- En atención a lo solicitado por ese Sindicato, se remite estadística de accidentes de tránsito con participación de camiones, acotando que del análisis de la misma se desprende que la mayor causalidad es "conducir sin estar atento a las condiciones del tránsito", que se conjugan con las horas de ocurrencia de los accidentes, pues la mayor incidencia horaria esta en la mañana, después de haber conducido durante la noche y en las horas previas a la noche en que el individuo le aqueja la somnolencia natural del ser humano, originando ello toda una despreocupación en el accionar.

2.- Respecto al uso de las luces denominadas "Tres Marías", se impartiran las instrucciones pertinentes previo análisis técnico de la materia.

Saluda atentamente a Usted.



GONZALO HERNAN GUEVARA NUÑEZ
Ite. Coronel de Carabineros
JEFE DEPARTAMENTO

Ant. 51-20.
GHGN/rean.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Dioscar
- 2.- Archivo.

ACCIDENTES EN EL TRANSITO CON PARTICIPACION DE CAMIONES, SEGUN TIPO DE ACCIDENTE, CONSECUENCIAS Y CAUSAS, PRIMER SEMESTRE AÑO 1991.

T I P O S	19 9 0
ATROPELLOS	265
CAIDAS	27
COLISIONES	849
CHOCOS	888
VOLCAMIENTOS	117
OTROS	35
T O T A L	2.181

CONSECUENCIAS

CONSECUENCIAS	CANTIDAD
MUERTOS	216
TOTAL LESIONADOS	1.940
LESIONADOS GRAVES	421
LESIONADOS MENOS GRAVES	318
LESIONADOS LEVES	1.201

HORAS MAS FRECUENTES DE ACCIDENTES	09:00-12:00 16:00-20:00
CAUSAS MAS FRECUENTES DE ACCIDENTES	
1.- CONDUCIR SIN ESTAR ATENTO CONDIC. TTO.	267
2.- CONDUCIR SIN MANTENER DISTANC. RAZ. NI PRUD.	271
3.- FALLAS MECANICAS	119
4.- OTRAS CAUSAS	188

ACCIDENTES EN EL TRANSITO CON PARTICIPACION DE CAMIONES, SEGUN TIPO DE ACCIDENTE, CONSECUENCIAS Y CAUSAS, AÑO 1990.-

TIPOS	1990
ATROPELLOS	493
CAIDAS	65
COLISIONES	1.586
CHOQUES	1.698
VOLCAMIENTOS	256
OTROS	60
TOTAL	4.158

CONSECUENCIAS

CONSECUENCIAS	CANTIDAD
MUERTOS	395
TOTAL LESIONADOS	3.762
LESIONADOS GRAVES	821
LESIONADOS MENOS GRAVES	651
LESIONADOS LEVES	2.290

HORAS MAS FRECUENTES DE ACCIDENTES	09:00-12:00 17:00-20:00
CAUSAS MAS FRECUENTES DE ACCIDENTES	
1.- CONducir sin estar atento condic. tto.	645
2.- CONducir sin matener distanc. raz. ni prud.	420
3.- FALLAS MECANICAS	248
4.- OTRAS CAUSAS	218

FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE CONDUCTORES DE CAMIONES DE CHILE
" FENASICOCH " R.S.U. 13.01.1372
CALLE ALDUNATE Nº 890 SANTIAGO. FONDO:6723313

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 1992

SEÑOR
RENE CORTAZAR SANZ
MINISTRO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL.
PRESENTE

REF: Entrega aspiraciones
del Gremio.

RESPETADO SEÑOR:

La Directiva de la Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Camiones de Chile, (FENASICOCH). R.S.U. 13.01.1372, se permite molestar su atención a fin de exponer una vez más las irregularidades por que atraviesa nuestro sector.

Con el objeto de terminar definitivamente este estado de cosas que perjudican habiértamente a los Trabajadores de Transportes y Carga por Carreteras, es que nos permitimos proponer a Ud., dos puntos que serían la solución a nuestra caótica situación laboral y contractual. En efecto, solicitamos que su Ministerio elabore un Ante proyecto en el cual se inserte en el Código del Trabajo a nuestro Gremio, ya que actualmente no se hace mención de él, en parte alguna de la Ley, el mismo anteproyecto deberá contemplar en el título II, en los artículos 76 y siguiente del código del Trabajo, los contratos especiales para los Chóferes de Camiones, al igual que se hace referencia a los Trabajadores Agrícolas, Gente de Mar. Portuarios, Eventuales, Oficiales y Tripulantes de Naves, Portuarios Eventuales, Aprendizaje y Trabajadores de Casa Particular. Estamos ciertos que dada la importancia de nuestro Gremio en el desarrollo del País, no merece estar al margen de la Legalidad Vigente. Al lograr lo propuesto, terminaremos con los abusos sistemáticos de los Señores Empresarios tales como: Falta de Contratos, Porcentajes que no reflejan la realidad de lo ganado, Acceso a la Facturación, No pertenecer a ningún I.S.T., Viáticos miserables, Sin Sueldo Base, No se da Feriado, Hay descuentos Ilegales; Petroleo. Panne de neumáticos, Reparación de Carpas, Daños en Choques; Sin Seguro de Vida, solo tiene le Camión y la carga, Jornadas de Trabajo mas allá de las 16 Horas Diarias, Inestabilidad Laboral, y otros. Todo este cúmulo de cosas a ido haciendo crecer cierto grado de efervescencia en nuestros Compañeros y aunque no somos un gremio con conflictos, estamos ciertos de que en cualquier momento puede caer la gota que revasara el vaso. Esto no es una advertencia o amenaza, pero es la realidad de nuestro gremio, y por mucho que los Empresarios disfracen la situación, los porfiados hechos nos dan la razón, se dice por parte de ellos que el Transporte no es rentable, ¿ Y cómo es que renuevan Camiones ?, basta ver como han crecido las empresas, aumentando sus Flotas.

Señor Ministro; la realidad que viven los Chóferes de Camiones, aparte de ser dura, es amarga aunque hay algunos empresarios que son la excepción, pero veríamos con mucho agrado que la mayoría de estos Señores se asemejara a la minoría, es por ello que pedimos lo de arriba mencionando.

Adjuntamos Fotocopias de como deberán ser nuestros futuros Contratos de Trabajos y una sugerencia referente a los Contratos especiales.

Agradeciendo desde ya la atención y respuesta a la presente, quedamos a sus gratas ordenes.

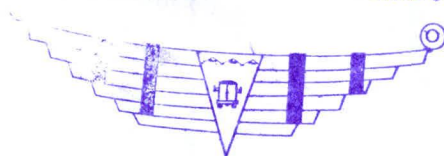
ATENTAMENTE.


JOSE SANDOVAL PINO
SECRETARIO GENERAL


JOSE ROBERTO AVALOS
PRESIDENTE NACIONAL


BORIS ALLENDE BRAVO
DELEGADO NACIONAL

FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS de



CONDUCTORES de CAMIONES de CHILE

Fund. 23 de Abril de 1989 Santiago

R. U. 13-01-1372

DISTRIBUCION

- 1.- COPIA: SR. RENE CORTAZAR SANZ
MINISTRO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
- 2.- COPIA: ARCH. FEDERACION.

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 1992

SEÑOR
RENE CORTAZAR SANZ
MINISTRO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
PRESENTE

De nuestra consideración:

La Federación Nacional de Sindicatos de Conductores de Camiones de Chile (FENASICOCH), saluda respetuosamente a Ud., y por intermedio de la presente se dirigen a Ud., con el fin de exponer las irregularidades laborales que afectan a nuestro gremio a nivel Nacional y las inquietudes para lograr la estabilidad laboral.

Hacemos notar que en nuestro sector laboran sobre cincuenta mil conductores que no podemos negociar colectivamente, por la forma que esta dictada la Ley, en la cual dice que debe existir un previo acuerdo de ambas partes (Capítulo 2do. artículo 110 de la Ley 19.069), ya que por el desarrollo de nuestra actividad todos los Sindicatos de Choferes de Camiones a nivel Nacional somos Interempresa, por tanto, también nuestro sector pide que por Ley se regularize un contrato especial, como por ejemplo los contratos de aprendizaje, de trabajadores agrícolas, de gente de mar, de tripulantes, etc.,.

El siguiente es el detalle de los problemas puntuales del gremio.

1.- Existe un gran número de Conductores de Camiones, que no reciben sueldo base, ni viáticos; sólo perciben un porcentaje de los fletes transportados por ellos, en el transcurso del mes. El empleador, les impone solo por un Ingreso Mínimo vigente y no por el total ganado, esto conlleva a un grave problema cuando el conductor, se ve enfrentado en un Accidente de Tránsito, Enfermedad de Larga Recuperación, Invalidez o Muerte; por el hecho de imponer por un ingreso mínimo, el conductor, se le esta provocando un grave problema socio - económico.

2.- A diario los conductores de camiones, corren el riesgo de tener un accidente de tránsito, por el exceso de horas trabajadas, debido a las exigencias de los Empresarios, por llegar de un lado a otro con la mercadería, con la siguiente consecuencia, que los conductores sufran fatigas, agotamiento físico al alimentarse mal y no dormir las horas necesarios; para esto los empresarios, se acogen al artículo 23 del Código del Trabajo.

3.- Suspensión de la Licencia de Conducir, que impide al trabajador chofer profesional, el desempeño de cualquier actividad propia de su profesión. Los choferes profesionales, como los demás trabajadores a los que, por sanciones judiciales, propia de nuestra actividad profesional, los empleadores pueden utilizar la causal de caducidad del artículo 2do. Nro. 7.- de la Ley Nro. 19.010, "Incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato", por tanto, el contrato de trabajo expira de inmediato y sin derecho a indemnización alguna, con lo que el empleador "ahorra" el pago del desahucio y la indemnización por años de servicio; lo que constituye una abierta condición perjudicial para los conductores de camiones, frente al resto de los empleados y obreros, hecho que está a su vez en contradicción con la igualdad de todos los chilenos ante la ley, consagrado en el artículo 19 Nro. 2 de la Constitución Política del Estado, que garantiza, no sólo la igualdad ante la ley, sino además que "Ni la ley ni la autoridad alguna podrá establecer diferencias arbitrarias". En busca de encontrar una solución a los problemas planteados, presentamos a Ud., un estudio, que serviría como base para regularizar las remuneraciones y estabilidad laboral de los conductores de camiones, en un futuro inmediato.

INDICACIONES
CONTRATO DE TRABAJO
PUNTOS ETICOS

EXPONEMOS LAS SIGUIENTES IDEAS PARA BUSCAR SOLUCION A NUESTROS
PROBLEMAS CONTRACTUALES

En.....A.....DE..... DE 19.....
 ENTRE DON CON
 DOMICILIO..... CALLE..... NRO..... Y DON
 DE NACIONALIDAD.....
 NACIDO EL..... DE..... DE 19....., DOMICILIO EN
 CALLE..... NRO..... DE ESTADO
 CIVIL..... Y PROCEDENTE DE.....

SE HA CONVENIDO EN EL SIGUIENTE CONTRATO DE TRABAJO, PARA CUYOS EFECTOS LAS PARTES CONVIENEN DENOMINARSE, RESPECTIVAMENTE, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

1.- El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de: Chofer ó Conductor de Camión a cargo, en el establecimiento..... denominado..... y ubicado en calle..... nro.....

2.- La jornada de trabajo será la siguiente: de acuerdo al artículo 23. del Código del Trabajo, pero sin descansar sobre el inciso 2do., en que los empresarios se respaldan aduciendo, no tener una fiscalización inmediata, cosa que no es verdadera, para no cancelar las horas extras.

3.- El empleador se compromete en cuanto a sueldo y remuneraciones. Tradicionalmente, se ha cancelado al trabajador un sueldo base y un porcentaje del 10% de la carga.

4.- El empleador se compromete a suministrar un viático, de acuerdo al Dictamen Nro. 4.525 de la Dirección del Trabajo, de 23. 06.89, que expresa que en conformidad al artículo 40 del Código del Trabajo; que en ningún caso sería inferior a la suma de Dos Mil Pesos.

5.- El empleador se compromete a suministrar el siguiente beneficio, que indica el artículo 49 del Código del Trabajo, que se refiere a la gratificación del 4.75 de los ingresos mínimos mensuales.

6.- El empleador se compromete a suministrar un Seguro de Accidente, por cada empleado chofer ó conductor, que cubra el riesgo de muerte, incapacidad permanente o temporal, el cual deberá ser pagado por el empleador.

7.- El empleador se compromete a otorgar las vacaciones y feriados, conforme al sistema Código del Trabajo vigente, aplicación estricta.

8.- El empleador se compromete a cumplir con el Dictamen Nro. 289 de la Dirección del Trabajo, 04.12.87, sobre Días de Descanso para el Conductor de Camión, artículo 37. inciso 3ero. del Código del Trabajo.

9.- El empleador se compromete a suministrar los siguientes implementos de seguridad: Buzo, Zapato de Seguridad, Guantes, Casco, ya que en todas las industrias lo exigen y los empresarios se lo cobran a los conductores; y chaleco Reflectante, como uso obligatorio en la noche, cuando el conductor tenga que bajar a revisar la carga o neumáticos y sea visualizado por otros conductores, con el fin de evitar que sea atropellado.

10.- El empleador compromete, que las infracciones de tránsito que se incurra, por culpa del empleador, como neumáticos lisos, SOBRE PESO, luces en mal estado, carencia de extintor, etc., deberán ser canceladas por el empleador, si se produce alguna multa en dinero.

11.- El empleador se compromete, a no realizar descuentos por hurtos o robos, siempre y cuando el chofer ó conductor los autoricen, de acuerdo al artículo 57. inciso 2do. del Código del Trabajo.

12.- El empleador se compromete, no aplicar sanciones que impliquen la suspensión a las labores de los choferes que se desempeñen en una empresa determinada, de acuerdo a los Dictámenes Nros. 5379/116 de 22.07.88 y 5249/122 de 30.07.90.

13.- El empleador se compromete, que en los periodos de inactividad, ya sea, por panne del camión u otros, se encuentra obligado a remunerar a los choferes, por los días de inactividad, de acuerdo al promedio de los últimos meses, debido a que los conductores tienen sueldos variables, aplicando los Dictámenes Nros. 90 de 05.01.84; 8913/153 de 17.11.89 y 1287/30 de 27.02.90.

14.- El empleador se compromete, que el período anterior a una licencia médica, al chofer ó conductor, su remuneración debe ser conforme a lo que devengaron por dicho lapso y no siendo procedente en dicho caso calcular la remuneración en base al promedio de lo devengado en los últimos tres meses trabajados.

15.- El empleador, se compromete a otorgar la facultad, de tener acceso a la facturación real de los fletes, con el fin de evitar errores.

16.- El empleador se compromete entregar al chofer ó conductor, una copia de contrato de trabajo actualizado.

17.- El empleador se comprometerá dar aviso al Sindicato de cesación de servicio de algunos de sus asociados, consignando por escrito la causal y la cesación de servicios.

18.- Indemnización al 50% después del Séptimo año a todo evento por retiro voluntario, jubilación o muerte, conforme a la ley.

19.- Referente a las enfermedades, accidentes o muertes, de Conductores de Transporte Internacional. Los afectados serán trasladados al hospital más cercano y luego de ser atendidos, con el informe médico respectivo, el empleador deberá cancelar los gastos correspondientes por haber sido atendido y trasladado al lugar de su destino (Territorio Nacional), en donde existan sistemas de previsión al cual pertenezca el trabajador.

Se entiende por Conductores de Camiones todo aquel que realiza funciones de carga y descarga de mercaderías (ya sean Químicos, alimentos no perecibles, envases, etc.), y además faenas propias de su actividad, tanto en su trayecto como en los recintos de su trabajo.

20.- El empleador deberá otorgar, al término del viaje, un día de descanso en compensación a las actividades realizadas en todos los días Domingos y festivos en que los trabajadores debieron prestar servicios durante el período respectivo. Cuando se hubiera acumulado más de un día de descanso a la semana debería verse la forma especial de distribución o de remuneración de esos días de descanso.

CLAUSULAS

De acuerdo a la área en que se desempeña el chofer ó conductor.

1.- Todo chofer o conductor, que transporte carga perecible, frigorizada, forestal y ganado en pie, deben necesariamente andar dos conductores en cada camión, debido al horario limitado de salida y destino, salvaguardando la integridad física de las personas y el material a cargo. La remuneración tendría que ser pareja para ambos conductores, el 10% del bruto del flete efectuado y más el sueldo base fijo establecido en el punto tres.

2.- Todo chofer ó conductor, que transporte carga de alto riesgo, como explosivos y ácidos, tendrían que percibir el 15% del bruto del flete efectuado y más el sueldo base fijo establecido en el punto tres; por el riesgo que implica transportar estos productos.

3.- Todo chofer ó conductor, que transporte inflamables y productos químicos, tendrían que percibir el 15% del bruto del flete efectuado y más el sueldo base fijo establecido en el punto tres; debido que todos los conductores que laboran en industrias ó fabricas, aya sean químicas, recauchaje, etc., exceden las sesenta horas semanales trabajadas, apoyándose en el artículo 27. inciso 4to. del Código del Trabajo, por tanto, la jornada de trabajo para estos conductores, debiera de ser de lunes a viernes.

4.- El chofer ó conductor, que transporte bebidas, tendría que percibir el 30% del bruto del flete efectuado, el sueldo base fijo establecido en el punto tres y más el beneficio que otorga el dictamen Nro. 807 de la Dirección del Trabajo, de 08.02.88, que expresa que en conformidad al inciso 1ero. del artículo 40 del Código del trabajo, debido que los conductores, además de conducir, son recaudadores de dinero y también les descuentan el picado por botella.

5.- El empleador se comprometerá a cancelar después del séptimo año de trabajo, el 50% de indemnización por año de servicio, cuando el conductor se RETIRARE, FALLECIESE O JUBILASE, se solicita esta medida en prevención a resguardar el aporte, que el trabajador a capitalizado al empresario, mientras no existe un convenio colectivo.

6.- El conductor, se reservará el derecho de no conducir el camión, cuando este, se encuentre cargado con sobre - peso y comunicará a la Tenencia de Carabineros de Chile, mas cercana.

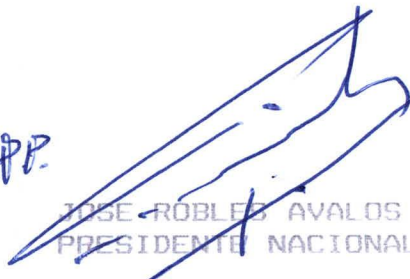
7.- Todo chofer ó conductor, que tenga garantías o beneficios superiores a los señalados en este Contrato de Trabajo, les serán respetadas y por ningún motivo se les rebajarán.


8.- El empleador se comprometerá a entregar una copia de la Guía de Despacho y/o Factura, para el conductor, con el fin de evitar errores posteriores.

9.- Se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones legales vigentes que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tenga relación con el Código del Trabajo, Dictámenes y otros.

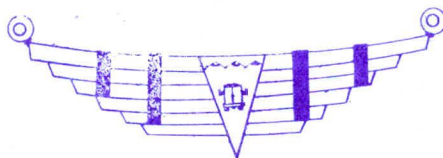
Conciente de que nuestros planteamientos los hemos expuesto a Ud., con la franqueza que nos es habitual y esperando tener una grata acogida y respuesta de vuestra parte, se despide cordialmente de Ud.,


JOSE SANDOVAL PINO
SECRETARIO GENERAL

PR.

JOSE ROBLES AVALOS
PRESIDENTE NACIONAL


BORIS ALLENDE BRAVO
DELEGADO NACIONAL

FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS de



CONDUCTORES de CAMIONES de CHILE
Fund. 23 de Abril de 1989 Santiago

U. 13 - 01 - 1372

DISTRIBUCION

- 1.- COPIA: SR. RENE CORTAZAR SANZ
MINISTRO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
- 2.- COPIA: ARCH. FEDERACION.

JRA/JSP/RP



CONFEDERACION
NACIONAL GREMIAL
DE DUEÑOS DE
CAMIONES DE CHILE

Santiago, 04 de Agosto de 1992
C/E 096

Señor
JOSE SANDOVAL PINO
Secretario General
FENASICOCH
S A N T I A G O

De nuestra consideración:


Acusamos recibo de su atenta de Julio 1992.

La Directiva Nacional de la Confederación, en reunión sostenida el Jueves próximo pasado, tomó conocimiento de ella y la analizó, concluyendo, que si bien es cierto el problema existe, no nos corresponde a nosotros tratarla.

Son los Señores Choferes con sus respectivos Empresarios Dueños de Camiones, quienes deben buscar la solución mas adecuada a ambos, ya que los contratos son personales y directo con la empresa.


JORGE LOPEZ CANEO
Secretario General

Sin otro particular Atte.


VALERICIO MATURANA BADILLA
Presidente Nacional



Ant. 93/1115

CBE. 93/1115

Santiago, 26 de enero de 1993

Señor

José Robles Avalos

Presidente Federación Nacional de Sindicatos
de Conductores de Camiones de Chile

Aldunate Nº 890

Santiago

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 13 de enero pasado en que expone su opinión respecto de la situación del Gremio que Ud. representa.

Sobre el particular, informo a Ud. que hemos puesto en conocimiento de sus planteamientos al Ministerio de Transporte, con el objeto que éstos sean estudiados.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial

Ant. 93/1115

CBE. 93/1115

Santiago, 14 de enero de 1993.



Señor
José Robles Avalos
"FENASICOCH"
Aldunate N° 890
Santiago

ARCHIVO

Estimado señor:

Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar, hago saber a Ud. que, con fecha de hoy, en este Gabinete ha sido recepcionada su carta del 13 de enero.

Cumplo con informarle que está siendo debidamente estudiada para su oportuna consideración.

Saluda atentamente a Ud.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Bascuñan Edwards'.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

IBU/ssr

c.c.: Archivo Presidencial